

1168

Resolución No. _____

Por la cual se otorga un permiso de vertimientos

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE -DAMA-**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 308 de 2001, la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, Resolución 1074 de 1997, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante comunicación radicada bajo el número 2001ER13547, el representante legal de FEBOR complementó la documentación correspondiente a la caracterización de vertimientos para la planta de embutidos ubicada en la Carrera 74 38 - 10 SUR de esta ciudad.

La Subdirección Ambiental Sectorial de este Departamento evaluó la documentación presentada y emitió el Concepto Técnico 9523 del 23 de julio de 2001, en el cual se concluyó que la mencionada empresa cumple con todos los parámetros de vertimientos exigidos en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 1074 de 1997, exceptuando el de Tensoactivos; por lo tanto, este Departamento considera viable otorgar permiso de vertimientos.

La empresa deberá atender las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico 9523 del 23 de julio de 2001, el cual forma parte integral de esta providencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos a través de su representante legal a FEBOR para la Planta de Embutidos ubicada en la Carrera 74 38 - 10 SUR de esta ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Exigir a FEBOR - Planta de Embutidos la presentación anual, en el mes de Abril, de una caracterización de vertimientos de todas sus descargas, la cual debe incluir como mínimo los siguientes parámetros: Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos, DBO₅, DQO, Aceites y grasas, Temperatura, pH y Caudal; mediante un muestreo integrado en un tiempo mínimo de cuatro horas durante la jornada laboral, con alícuotas cada hora.

ARTÍCULO TERCERO.- FEBOR - Planta de Embutidos deberá continuar con la
operación de detergentes biodegradables, de forma tal que garantice el cumplimiento de
niveles de tensoactivos en su descarga.

ARTÍCULO CUARTO.- FEBOR - Planta de Embutidos deberá dar cumplimiento a lo
previsto en el Concepto Técnico 9523 del 23 de julio de 2001; en cuanto a que en un
plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación de
la providencia, deberá presentar:
Balance detallado de aguas
Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
Las fichas técnicas de los productos (detergentes biodegradables) utilizados.

ARTÍCULO QUINTO.- FEBOR - Planta de Embutidos deberá informar previamente a este
departamento acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las
condiciones o variación en la información bajo la cual se otorga este permiso y que
incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en
la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la
afijación del edicto, o a la publicación, según el caso, y con el lleno de los requisitos
señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 de AGO, 2001

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora

42

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA
DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 30 de Agosto de 2001, Notificó
personalmente a Juan Gilberto Hernandez Mora
y fue informado contra esta providencia sólo procede Recurso de
Reposición ante el Director del DAMA, dentro los (5) días
siguientes a la fecha de Notificación.

El Notificado: [Firma]
C.C. 79381029 Rta.

Juis T. Huicho

ALCALDIA MAYOR DE SANTA FE DE BOGOTA

DEPTO. TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoy 07 de 09 de 2001, se deja

constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

El Funcionario [Firma]



SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

CONCEPTO TÉCNICO SAS No. **3860**

PARA : Subdirección Jurídica.
Dra. MARIA DEL PILAR ORDOÑES MENDEZ

DE : Subdirección Ambiental Sectorial
PROYECTO AUTORIDAD AL DIA.

ASUNTO : EXPEDIENTE No. DM-05-98-175

RAZON SOCIAL: FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA (PLANTA DE EMBUTIDOS)

LOCALIDAD : KENNEDY

FECHA : 07 MAYO 2004

1. OBJETIVO

Analizar, actualizar y evaluar la información contenida en el expediente DM-05-98-175 perteneciente al trámite de permiso de vertimientos de la industria FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA (PLANTA DE EMBUTIDOS), que se ubicaba en el predio con nomenclatura Carrera 74 No. 38-10 Sur, cuya actividad es la preparación y comercialización de alimentos embutidos.

2. ANTECEDENTES

El 7 de mayo de 1998, mediante Radicado DAMA No. 8183, el industrial presenta el formulario único para el registro de vertimientos, anexos y caracterización del vertimiento.

El 27 de octubre de 1998, mediante Concepto Técnico No. 3344, la Subdirección de Calidad Ambiental establece que el industrial incumple la Resolución DAMA 1074/97 en los parámetros de SST, Tensoactivos y Aceites y grasas. Por lo anterior se sugiere solicitar al industrial tomar las medidas pertinentes, presentar caracterización, diagramas de procesos indicando uso del agua, planos sanitarios lugar y proceso de disposición final de lodos y residuos. Esta información es solicitada el 30 de octubre de 1998, mediante Oficio SJ-ULA No. 25709 de la Subdirección Jurídica.

El 15 de abril de 1999, mediante Oficio SJ-ULA No. 9961, la Subdirección Jurídica reitera la solicitud hecha mediante el Oficio SJ-ULA No. 25709.

El 14 de mayo de 1999, mediante Radicado DAMA No. 11353, el industrial allega la información solicitada, anexa caracterización y cronograma de actividades.

El 17 de agosto de 1999, mediante Concepto Técnico No. 4349, la Subdirección de Calidad Ambiental establece que el industrial incumple la Resolución DAMA 1074/97 en los parámetros de SS y Tensoactivos, aprueba el cronograma propuesto con un plazo de seis meses, y sugiere solicitar la presentación de una caracterización en seis meses.

El 30 de agosto de 1999, mediante Oficio SJ-ULA No. 22576, la Subdirección Jurídica reitera al industrial una vez más la solicitud hecha mediante el Oficio SJ-ULA No. 11353.

El 27 de diciembre de 2000, mediante Concepto Técnico SCA.-UESM No. 14058, la Subdirección de Calidad Ambiental en ocasión del convenio 5/99 DAMA-UIS el 23/08/00 informa que realizó muestreo al vertimiento de la industria encontrando incumplimiento de la Resolución DAMA 1074/97 en los parámetros de SS, Aceites y grasas y Tensoactivos. Por lo anterior mediante el Memorando SCA No. 4905 de la misma fecha la Subdirección de Calidad Ambiental sugiere amonestar por escrito al industrial y solicitar la utilización de detergentes biodegradables y caracterización del vertimiento en un mes.

El 30 de enero de 2001, mediante Requerimiento SJ-ULA No. 2576, la Subdirección Jurídica reitera a solicitud establecida en el Concepto Técnico No. 4349 del 17/08/99.

El 26 de abril de 2001, mediante Radicado DAMA No. 13547, el industrial presenta resultados de estudio de caracterización realizado por el laboratorio ASINAL LTDA realizada el 15/03/01.

El 23 de julio de 2001, mediante Concepto Técnico SAS No. 9523, la Subdirección Ambiental Sectorial informa que en la caracterización presentada el vertimiento industrial incumple la Resolución DAMA 1074/97 en el parámetro de Tensoactivos., por lo tanto debe seguir utilizando detergentes biodegradables y enviar ficha técnica de los productos utilizados en 45 días, presentar caracterización de vertimientos, por muestreo integral, de manera anual, durante el mes de Abril, incluyendo los parámetros de DQO, DBO₅, pH, Temperatura, SST, SS, Grasas y Aceites y Caudal, presentar balance detallado de aguas y estudio de ahorro y uso eficiente del agua. Mediante Resolución DAMA 1168/01 se le otorga permiso de vertimientos al industrial por 5 años y se le requiere para dar cumplimiento al presente concepto técnico.

El 3 de octubre de 2001, mediante Radicado DAMA No. 31687, el industrial envía balance detallado de agua y hojas técnicas de los detergentes utilizados.

El 11 de febrero de 2002, mediante Concepto Técnico No. 987, la Subdirección Ambiental Sectorial, sugiere requerir al industrial seguir utilizando detergentes biodegradables, seguir dando cumplimiento a la Resolución DAMA 1168/01 y presentar caracterización de vertimientos, por muestreo compuesto en la caja de inspección externa e indicando la metodología de muestreo durante el mes de abril de cada año, incluyendo los parámetros DQO, DBO₅, pH, Temperatura, SST, SS, Grasas y Aceites, compuestos fenólicos, tensoactivos y Caudal.

El 4 de marzo de 2002, mediante Requerimiento SJ No. 4963, la Subdirección Jurídica solicita al industrial lo contemplado en el Concepto Técnico No. 987 del 2002.

El 30 de abril de 2002, mediante Radicado DAMA No. 14975, el industrial remite al Departamento Caracterización de Vertimientos, en cumplimiento a la Resolución DMA 1168/01 donde se otorgó permiso de vertimientos al industrial.

El 11 de octubre de 2002, mediante Concepto Técnico No. 7505, la Subdirección Ambiental Sectorial establece que los vertimientos de la industria incumplen el parámetro de sólidos sedimentables por lo cual el industrial debe

- Presentar un programa detallado de actividades tendientes a controlar el parámetro que se encuentra incumpliendo la normatividad ambiental vigente, en un término de 30 días, cuya ejecución no supere los 60 días.
- Presentar caracterización del parámetro Sólidos sedimentables en un término de 60 días, mediante muestreo compuesto en la caja de inspección externa.
- Seguir dando cumplimiento a la Resolución 1168/01 en cuanto presentar caracterización anual de vertimientos, mediante muestreo compuesto en la caja de inspección externa, incluyendo los parámetros pH, tensoactivos, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, grasas y aceites, temperatura y caudal.

Y se recomienda a la Subdirección Jurídica tomar las acciones pertinentes en cuanto a la suspensión o no del permiso de vertimientos otorgado al industrial, en virtud a su incumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

El 29 de enero del 2003, mediante Requerimiento SJ No. 1255, la Subdirección Jurídica solicita al industrial lo contemplado en el Concepto Técnico No. 7505 del 2002. [Este requerimiento fue remitido a un predio donde no funcionaba la industria]

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Con el fin de verificar las condiciones ambientales actuales con que funcionaba la industria FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA (PLANTA DE EMBUTIDOS), que se ubicaba en el predio con nomenclatura Carrera 74 No. 38-10 Sur., la Subdirección Ambiental Sectorial programó visita técnica de inspección el día 26 de Marzo de 2004; encontrando que la industria dejó de funcionar en el mencionado predio y en la actualidad en la bodega funciona un almacén de la cadena SAO [Super Almacenes Olímpica] que se dedica a la venta y distribución de productos al detal y en este almacén no desarrollan actividades industriales de manufactura.

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo informado en el numeral 3 del presente Concepto Técnico. La Subdirección Ambiental Sectorial considera que se debe suspender el seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental en materia de vertimientos por parte de la industria FEBOR ENTIDAD

34

COOPERATIVA (PLANTA DE EMBUTIDOS) que se ubicaba en el predio con nomenclatura Carrera
74 No. 38-10 Sur, y por lo tanto se debe archivar el expediente DM-05-98-175.

Cordialmente.


PEDRO NEL GAMBA G
Profesional de Apoyo SAS


Vo. Bo. EDGAR ALBERTO ROJAS
Subdirector Ambiental Sectorial (E)

Anexo:	Expedientes DM-05-98-175	
Preparó:	Pedro Nel Gamba	Contrato 108/03
Revisó:	Mauricio Reyes López	Interventor Contrato 108/03
Revisó:	Rafael Mauricio Sabogal 	Coordinador Grupo de Manufactura y Servicios SAS

C:\Contrato 2003 - 108\Conceptos TRIC- FEBOR (PLANTA DE EMBUTIDOS).doc